



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.

OFICIO No. 30571

Bogotá D. C., 8 de mayo de 2019

Señor Pagador:  
B & J CONSTRUCTORES ASOCIADOS LTDA  
Ciudad

*Inscribir la medida a favor del Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá*

REF: Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo MIXTO No. 11001-40-03-035-2014-00787-00 iniciado por FINANZAUTO SA NIT 860.028.601-9 contra JAIME JAVIER PANTOJA LASSO C.C. 18.124.112 (Origen Juzgado Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 29 de abril de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO Y RETENCIÓN las cuotas de interés social que perciba la parte aquí demandada JAIME JAVIER PANTOJA LASSO C.C. 18.124.112.

Limítese la medida a la suma de \$ 115.000.000. M/cte.

Lo anterior de conformidad según lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 593 de la Ley 1564 del 2012.

Consigne los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

Paula Ramirez



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.

5321  
PN  
93880  
DM-1761  
25-02-19

OFICIO No. 47623

Bogotá D. C., 26 de octubre de 2018

Señores:  
CIFIN  
Ciudad

TransUnion  
CORRESPONDENCIA  
RECIBIDA  
2018 MAR 18 P 1:35

REF: Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-035-2014-00787-00 iniciado por FINANZAUTO FACTORING NIT 860.028.601-9 **contra** JAIME JAVIER PANTOJA LASSO C.C. 18.124.112 (Origen Juzgado 35 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 19 de octubre de 2018,, proferido dentro del proceso de la referencia, se dispuso OFICIARLE a fin de que informe a este despacho los productos financieros que se encuentren en cabeza de la aquí demandada JAIME JAVIER PANTOJA LASSO C.C. 18.124.112 y las entidades correspondientes.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

*[Handwritten signature]*  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°. Tel: 2438795

*[Circular stamp: SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ]*

PN  
93850g  
OM-1761X  
25-02-19



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 47624

Bogotá D. C., 26 de octubre de 2018



ROSA O

Señores:  
EXPERIAN COLOMBIA  
Ciudad

REF: Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-035-2014-00787-00 iniciado por. FINANZAUTO FACTORING NIT 860.028.601-9 **contra** JAIME JAVIER PANTOJA LASSO C.C. 18.124.112 (Origen Juzgado 35 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 19 de octubre de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se dispuso OFICIARLE a fin de que informe a este despacho los productos financieros que se encuentren en cabeza de la aquí demandada JAIME JAVIER PANTOJA LASSO C.C. 18.124.112 y las entidades correspondientes.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

*[Handwritten signature]*  
DIANA... DIAZ  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795

JENNIFER RIAÑO

Señor:

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, D.C.

JUEZ DE ORIGEN: 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

E.S.D.

Ref. 2014 - 787

Proceso ejecutivo de FINANZAUTO S.A. VS JAIME JAVIER PANTOJA LASSO.

Jorge Camilo Paniagua Hernández mayor de edad, vecino de Bogotá, con cédula de ciudadanía No. 80.505.034 de Usaquén portador de la tarjeta profesional de abogado No. 86.754, del Consejo Superior de la Judicatura, en ejercicio del poder que se me ha conferido y que obra en el expediente, y con el fin de continuar con el trámite de la referencia informo a su despacho lo siguiente:

1. INFORMACIÓN

1.1. Con el presente escrito allego oficio No. 47623 del 26 de octubre de 2018 dirigido a CIFIN debidamente tramitados el 18 de marzo de 2019 Y oficio No. 47624 del 26 de octubre de 2018 dirigido a EXPERIAN COLOMBIA debidamente tramitado el 18 de marzo de 2019.

2. ANEXOS

2.1. Lo enunciado.

Atentamente,

JORGE CAMILO PANIAGUA HERNANDEZ.

C.C. No. 80.505.034 de Usaquén.

T.P. No. 86.754. del C.S. de la J.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

30411 3-MAY-'19 14:07

3865-2019-120-012

Oficinas  
37





2

Republica De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
OFICINA DE EJECUCIÓN  
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES  
BOGOTÁ D.C.

10 MAY 2019

se agrega al

En la fecha

expediente el anterior con sus anexos en folios \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ en presencia de \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, se dispuso  
que el presente se le entregue en conocimiento de los interesados.  
Por lo que se expide el presente

Secretario (a)

74



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
**POLICÍA NACIONAL**  
**DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL**  
**SECCIONAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL BOGOTÁ**

No. S-2019- 360306 SIJIN - MEBOG 1.9

Bogotá D. C, 02 de mayo de 2019.

Señora  
LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ  
Profesional universitario  
Carrera 10 No 14- 33 piso 1  
Bogotá

Asunto: Respuesta petición radicado No E-2019-025805-MEBOG

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO No 110014003035201400787-00  
Demandante: FINANZAUTO FACTORING S.A  
Demandado: JAIME JAVIER PANTOJA LASSO

En respuesta a su solicitud, de manera atenta me permito informar que en cumplimiento a ley 1755 del 30 de junio de 2015, Título II, Capítulo I, artículo catorce numeral segundo "Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción" En acatamiento a su oficio No 3021 de la referencia, donde solicita a la Sijin Automotores información relacionada con el oficio No 0376 de fecha 28 de mayo de 2018.

Por lo anterior de manera atenta procedo a manifestarle que para poder dar una respuesta más concreta es necesario enunciar la placa del vehículo objeto de la medida cautelar, teniendo en cuenta que el sistema de información de automotores I2AUT, requiere como campo de búsqueda la placa del automotor y no permite buscar información con datos de numero de oficios.

*De igual manera se transfiere la reserva legal de la información, teniendo en cuenta que es responsabilidad del funcionario solicitante garantizar, que la información que origina o procesa la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, debe mantener el principio de segmentación a partir de la necesidad de saber y conocer estrictamente lo necesario para el desempeño de la función que le es propia, el acceso, uso y disposición final de la misma, lo anterior teniendo en cuenta los parámetros establecidos en la Ley 1581/2012 y Ley 1712/2014 que refieren a garantizar los derechos fundamentales, constitucionales y legales de los datos de las personas que son objeto de tratamiento y son almacenadas en nuestras bases de datos, enmarcadas en las actividades que realizan los funcionarios adscritos a la DIJIN en liderar la Investigación Criminal y apoyar la administración de la justicia"*

Atentamente,

Teniente Coronel **DOUGLAS ALEJANDRO RESTREPO MURILLO**  
Jefe Seccional de Investigación Criminal Bogotá

Elaborado por: IT Edwin Enrique Quintero Rialto  
Revisado por: CT Cesar Mauricio Pabón Cardo  
Revisado por: ABG Ana Milena Ortiz Malagón  
Revisado por MY Claudia Marcela Martínez Cartagena  
Fecha elaboración: 02/05/2019  
Ubicación c: archivo/UIAUT/oficio /mayo / 2019

*Quintero*  
OF. EJEC. CIVIL MPAL. Extrados  
31532 13-MAY-'19 10:22  
4155-2019-41-012



Carrera 15 No. 6-20 piso 1  
Teléfono 2809930  
mebog.sijin-autos@policia.gov.co  
www.policia.gov.co

INFORMACION PUBLICA CLASIFICADA



②

República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
OFICINA DE EJECUCIÓN  
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES  
BOGOTÁ D.C.

En la fecha

13 MAY 2019

se agrega al

expediente el anterior usando como anexos en folios \_\_\_\_\_  
sin necesidad de auto que lo declare, conforme al dispuesto  
en el artículo 109 C.C.P. se pone en conocimiento de las partes  
para los fines legales pertinentes.

Secretario (a)



**PARQUEADERO  
IMPORMAQUINAS  
&  
EQUIPOS LTDA.**

NIT: 900,276,634-9

Resolución 125 del 22 de Enero del 2018

75

**FORMATO ACTA DE INVENTARIO DE VEHICULO N° 612**

Departamento Boyacá Municipio Bogotá Fecha 25-04-2019 Hora 1:30 PM

Se procede a realizar el inventario al vehículo o de las siguientes características:

CLASE <u>Camioneta</u>	TIPO
MARCA <u>Dodge</u> LINEA <u>Journey</u>	COLOR <u>Gris plateado</u>
MODELO <u>2013</u>	N° DE CHASIS <u>192013000054773</u>
PLACAS <u>HTS 404</u>	N° DE MOTOR <u>364PDCR040P6715118</u>
KILOMETROS	SERVICIO <u>particular</u>
N° DE SERIE	

ELEMENTO	CANT	ESTADO	ELEMENTO	CANT	ESTADO
AIRE ACONDICIONADO	SI		TAPETES	4	R
ENCENDEDOR	1	B	CUCUYOS	2	B
PURIFICADOR DE AIRE	1	B	CABECEROS	5	R
ALARMA	SI		PARRILLA	1	B
ENCENDIDO	NO		LUZ TECHO	7	B
RADIADOR	1	B	TAXIMETRO	NO	
ALTERNADOR	1	B	COGINERIA	2	R
ARRANQUE	1	R	LLANTAS	4	R
COMPRESOR	1	R	VIDRIO PANORÁMICO	1	B
ANTENAS	1	R	CONSOLA	1	B
ESPEJOS <u>izquierdo sin tapa</u>	2	R	LLAVES	NO	
RELOJ	1	R	VIDRIOS PUERTAS	4	B
BATERIA	NO		COPAS - RINES	7	B
EXPLORADORAS	2	R	MANIJA EXTERNA	4	B
RINES	4		VIDRIO TRASERO	1	B
BOCERIA	4	B	CUCHILLAS	2	R
EXTINTOR	-	-	MANIJA INTERNA	4	B
STOPS	2	B	VIDRIO VENTILACIÓN	NO	
BOMPERES	2	R	CRUCETA	-	-
FAROLAS	2	R	PARLANTES	2	B
TACÓMETRO	2	R	DESCANZABRAZO	4	R
CALEFACCIÓN	SI		RADIO	1	B
FORROS	NO		DIRECCIONALES	2	R
TAPA DE ACEITE	1	B	PERSIANAS	1	B
CAPOT	1	B	DISTRIBUIDOR	SI	
GATO	-	-	PLACA S	2	B
TAPA BAÚL	-	-	PALOMERA	NO	
CARBURADOR	-	-	PUERTAS	4	B
GRIFO LAVA VIDRIOS	2	R	EMBLEMAS	2	R
TAPA GASOLINA	1	B	PLANTA	NO	
CENICERO	-	-	PITO	1	R
HERRAMIENTA	-	-	INYECCIÓN	SI	
TAPA RADIADOR	-	-	CINTURONES DE SEGURIDAD	5	B
CLASE DE CARROCERÍA	-	-	ESTADO PINTURA <u>Regular</u>		
GUARDA BARROS	-	-	LATONERÍA <u>Bueno</u>		

DEMANDANTE Finanzauto SA C.C. Y/O NIT \_\_\_\_\_  
 DEMANDADO Jaime Pantoya Jasso C.C. Y/O NIT \_\_\_\_\_  
 A QUIEN SE LE INCAUTA Porche presente C.C. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_  
 DIRECCIÓN \_\_\_\_\_ TELÉFONO \_\_\_\_\_  
 LUGAR Y HORA DE LA INMOVILIZACIÓN \_\_\_\_\_  
 JUZGADO N° 12 Municipal de Descongestión PROCESO 2014-0787  
 FUNCIONARIO PONAL José Alberto Valdeblanos PLACA 061424  
 C.C. No 1031123186 CELULAR 3133040360  
 QUIEN RECIBE EL VEHICULO José Joaquín Marín C.C. No 19.359604

Bogotá D.C. 22 de abril 2019

Patrullero  
**LUIS ALBERTO VILLALOBOS GALAN**  
Integrante Patrulla de Vigilancia Cuadrante 2 CAI San Carlos  
Estación de Policía Tunjuelito E/6  
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta solicitud No. S-2019-140684-MEBOG de fecha 22 de abril 2019

Comedidamente me permito dar respuesta a solicitud elevada mediante requerimiento de fecha 22 de abril 2019, donde solicita antecedentes del vehículo de placa que más adelante relaciono así:

Una vez consultado en el Sistema I2AUT la placa HJ5404, registre orden de Inmovilización Vigencia 2019/2019, que solicita Juzgado 12 Civil Del Circuito de Bogotá, número de oficio 0376 fecha de radicación 09/11/2018, número de radicado 116182 de fecha 09/11/2018 /Asociación Ejecutiva No 2014-2017 de PUNTO AUTO S.A. Contra Jaime Paritaja Lasso Juzgados 12 Civil Municipal Descongestión C/23 y 10/18 P T Tel 3343294, verificar vigencia con la autoridad que solicita. Para el vehículo de Placa HJ5404 Motor SC-PDCA84DT675118, Chasis 192013000054793, Modelo 2019, Color Plateado Brevista, Marca DODGE JOURNEY SE.

Radicado No. 11001 40 03 035 2014 00787 00

Clase: Ejecutivo

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., treinta (30) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

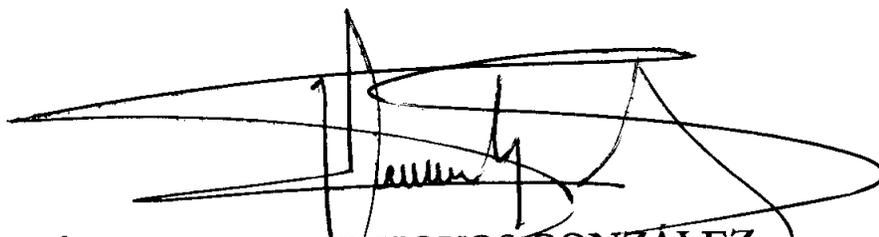
Como quiera que el vehículo automotor se encuentra a disposición de este juzgado en el parqueadero denominado IMPORMAQUINAS & EQUIPOS LTDA, a folio 77, este despacho dispone:

**DECRETAR EL SECUESTRO** del vehículo automotor identificado con placa HJS-404. Para tal efecto se comisiona con amplias facultades al señor Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá (Reparto) y/o al Inspector de Policía de la Zona Respectiva, y/o al alcalde de la localidad respectiva.

Por secretaría líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

**NOTIFÍQUESE,**

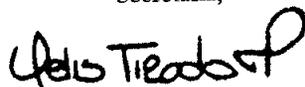
El juez,



**ÓSCAR MARINO HOYOS GONZALEZ**

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., Mayo 31 de 2019  
Por anotación en estado N°. 093 de esta fecha fue  
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  
Secretaría,



YELIS YAEL TIRADO MAESTRE



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
Republica de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° 2894

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber

Al

JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ-  
(REPARTO) - Y/O INSPECTOR DE POLICÍA - ZONA RESPECTIVA Y/O ALCALDE  
DE LA LOCALIDAD - ZONA RESPECTIVA

REF: Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-035-2014-00787-00 iniciado por FINANZAUTO FACTORING **contra** JAIME JAVIER PANTOJA LASSO (Origen Juzgado 35 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 30 de mayo de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placas **HJS-404**, de propiedad de la parte demandada JAIME JAVIER PANTOJA LASSO.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero IMPORMAQUINAS Y EQUIPOS LTDA ubicado en la HACIENDA LA FLORIDA LOTE 4 FRENTE A LAS CANCHAS DE GOLF LA FLORIDA, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 30 de mayo de 2019.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante JORGE CAMILO PANIAGUA HERNANDEZ, identificado(a) con C.C. 80.505.034 y T.P. 86.754 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 7 de junio de 2019.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795

JENNIFER RIAÑO

<input type="checkbox"/> OFICIOS	<input checked="" type="checkbox"/> DESPACHO <i>e/</i>	<input type="checkbox"/> OTROS _____
NOMBRES: <i>Juan Pablo Coto</i>		DEMANDANTE <input type="checkbox"/>
C.C. <i>1072865225</i>		DEMANDADO <input type="checkbox"/>
TELÉFONO: <i>3508678690</i>		AUTORIZADO <input checked="" type="checkbox"/>
FECHA: <i>11 JUN 2019</i>		
FIRMA: <i>[Signature]</i>		

80

A B O G A D O S

PANIAGUA & TOVAR



Señor  
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
ORIGEN: JUEZ 35 CIVIL MUNICIPAL  
E. S. D.

Rad. 2014-787

PROCESO EJECUTIVO DE FINANZAU TO S.A CONTRA JAIME JAVIER  
PANTOJA LASSO.

ASUNTO: AUTORIZACION EXPRESA RETIRO OFICIOS

JORGE CAMILO PANIAGUA HERNANDEZ, mayor de edad, vecino de Bogotá, con cédula de ciudadanía No 80.505;034 de Bogotá del portador de la tarjeta profesional de abogado No. 86.754 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante me permito autorizar al señor JUAN PABLO TOLE ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía No 1.077.865.275 de Garzón-Huila. Quien queda facultado para revisar y tener acceso al expediente dentro del cual hacen parte los interesados.

Igualmente queda autorizado para que llegue documentos, obtenga copias simples y auténticas, retire fallos, realice el retiro de títulos, solicite desarchivo, retire demanda, despachos comisorios, **RETIRE OFICIOS** y realice todas aquellas gestiones necesarias para cumplir a cabalidad la función propia de la dependencia judicial

Ruego a usted permitir acceso a nuestro dependiente para tal fin, quien por ley se encuentra facultado para dicha labor.

Cordialmente,

*Jorge Camilo Paniagua Hernández*

JORGE CAMILO PANIAGUA HERNANDEZ  
C.C No 80.505.034 de Bogotá  
T.P. No 86.754 del C.S de la J





*Handwritten signature*



**34 NOTARIA TRINIDAD Y CUATRO**  
 Calle 109 # 15-55 Tel: 493 88 00 Fax: 215 66 88  
 Bogotá D.C. BOGOTÁ D.C.

**BIENEFICENCIA DE PRESENTACION PERSONAL CON HUELLA**  
[www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com)  
 WYJ1QH54F3AQ8DVP

El suscrito Notario certifica que el presente documento fue presentado personalmente por: **PANIAGUA HERNANDEZ JORGE CAMILO**  
 Identificado(a) con: C.C. **109234567**  
 Y Tarjeta Profesional No. **86754-01**  
 Estampa la huella dactilar del dedo índice derecho  
 Huella autenticada a solicitud del interesado

Bogotá D.C. 16/08/2019  
 Hora: 12:26:31 p.m.

VIVIAN LUCIANA REATEGA ROJAS NOTARIA 34  
 Según Resolución No. 1929290poa29zi9ox  
 Huella Digital



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ D.C.  
ACUERDO PSAA13-9991 DE 2013

Edificio Uconal  
Avenida Calle 19 No. 13A-12 piso 11  
Telefax 3343294

10401/81

DESPACHO COMISORIO N° 0166

EL SECRETARIO DEL JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE  
DESCONGESTION BOGOTÁ D. C.  
AL

SEÑOR INSPECTOR DE POLICIA ZONA RESPECTIVA O JUEZ CIVIL  
MUNICIPAL DE DESCONGESTION - REPARTO

HACE SABER

Que dentro del proceso ejecutivo No. 2014-0787 promovido por FINANZAUTO S.A  
contra Jaime Javier Pantoja Lasso.

Se le comisionó mediante providencia de fecha 07 de mayo 2015, proferida por este  
Despacho Judicial; para llevar a cabo la práctica de la diligencia de **EMBARGO Y  
SECUESTRO** de los bienes muebles y enseres (exceptuando vehículos automotores  
y demás bienes muebles sujetos a registro, téngase en cuenta lo establecido en el  
numeral 8 del artículo 682 del C. de P. C.), que de propiedad de la parte demanda  
**Jaime Javier Pantoja Lasso** se encuentren en la Carrera 78 C No. 41 A 05 INT 11 apto  
202 de esta ciudad o en el lugar que se indique al momento de la diligencia.

Limítese la medida a la suma de \$114.245.003.00 M/cte.

Se ha designado como auxiliar de la justicia, en el oficio de secuestre a al señor(a)  
(es): **Maria Consuelo Villa Cortes** quien se encuentra ubicado en la carrera 68 B No.  
22 A 62 CASA 2 de Bogotá, a quien se le fijan como gastos provisionales la suma de  
\$120.000.00 M/cte.

INSERTOS

Señor (a) **Jorge Camilo Paniagua Hernández**, identificado (a) con cédula de  
ciudadanía número 80.505.034, y Tarjeta Profesional No. 86.754 del Consejo Superior  
de la Judicatura quien actúa como apoderado(a) de la parte demandante.

Se libra el presente despacho comisorio a los veintiún (21) días del mes de mayo del  
año dos mil quince (2015), sírvase diligenciarlo y devolverlo en el momento  
oportuno.

Se anexa fotocopias de los documentos pertinentes.

  
JAIVER ANDRÉS BOLIVAR PÁEZ  
Secretario

ker web

<http://cdi.gob>

Alcaldía Local de Engativa  
R No. 2018-601-028533-2  
2018-11-20 12:45 - Folios: 1 Anexos: 5  
Destino: Area de Gestion Policiva  
Rem/D: JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL



Elaborado por: JM

(Si el presente oficio presenta enmendaduras, tachaduras y/o adición carece de validez).

15 02

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Diecinueve Civil Municipal De Descongestión de Mínima Cuantía  
de Bogotá

Bogotá, D. C., siete (07) de mayo de dos mil quince (2015)

Proceso Ejecutivo No. 2014-0787  
Juzgado de Origen 35 Civil Municipal de Bogotá

Comoquiera que la parte demandante dio cumplimiento a lo ordenado en auto anterior y satisfechas las exigencias del art. 513 del C.P.C se DECRETA.

**Primero. EL EMBARGO** del vehículo automotor de placa HJS404, denunciado de propiedad del demandado, OFÍCIESE a la Secretaria de Tránsito respectiva y una vez resuelto lo anterior se proveerá sobre el secuestro del mismo.

**Segundo. EL EMBARGO Y RETENCIÓN** de los dineros que por cualquier concepto tenga el demandado JAIME JAVIER PANTOJA LASSO en la cuenta corriente No. 10-1040013981 del BANCO FALABELLA, para tal efecto OFÍCIESE al Gerente respectivo con las advertencias de Ley y limitando la medida a la suma de \$114.245.003°°.

**Tercero. EL EMBARGO Y RETENCIÓN** de los dineros que por cualquier concepto tenga el demandado JAIME JAVIER PANTOJA LASSO en la cuenta corriente No. 720-01514-8 del HELM BANK, para tal efecto OFÍCIESE al Gerente respectivo con las advertencias de Ley y limitando la medida a la suma de \$114.245.003°°.

**Cuarto. EL EMBARGO Y RETENCIÓN** de los dineros que por cualquier concepto tenga el demandado JAIME JAVIER PANTOJA LASSO en la cuenta corriente No. 492492111 del BANCO DE BOGOTÁ, para tal efecto OFÍCIESE al Gerente respectivo con las advertencias de Ley y limitando la medida a la suma de \$114.245.003°°.

**Quinto. EL EMBARGO Y RETENCIÓN** de los dineros que por cualquier concepto tenga el demandado JAIME JAVIER PANTOJA LASSO en la cuenta corriente No. 492488366 del BANCO DE BOGOTÁ, para tal efecto OFÍCIESE al Gerente respectivo con las advertencias de Ley y limitando la medida a la suma de \$114.245.003°°.

**Sexto. EL EMBARGO Y RETENCIÓN** de los dineros que por cualquier concepto tenga el demandado JAIME JAVIER PANTOJA LASSO en la cuenta corriente No. 492483060 del BANCO DE BOGOTÁ, para tal efecto OFÍCIESE al Gerente respectivo con las advertencias de Ley y limitando la medida a la suma de \$114.245.003°°.

**Séptimo. EL EMBARGO Y SECUESTRO** de los bienes muebles y enseres, exceptuando vehículos automotores y demás bienes muebles sujetos a registro, que de propiedad de la parte demandada que se encuentren en la Carrera 78C

16

03

41 A-05 Sur Int. 11 Apto 202 de esta ciudad o en el lugar que se indique al momento de la diligencia. Limite de la medida \$114 245.003\*\*

Para la practica de la diligencia se comisiona, con amplias facultades, al señor Juez Civil Municipal de Descongestión y/o Inspector Distrital de Policia de la zona respectiva, a quien se ordena librar despacho comisorio con los insertos del caso. Se designa como secuestre a la persona cuyos datos aparecen al respaldo de esta providencia, a quien se le señala como gastos provisionales la suma de \$120.000\*\* m/cte. Por el comisionado comuníquese en legal forma al auxiliar (Numeral 2 del Art. 9 del C.P.C.), acerca de la fecha en que se practicará la diligencia, y solamente en el caso de que el auxiliar se excuse de asistir o no se haga presente en la fecha y hora señalada para el efecto, podrá relevarse del cargo y nombrar un nuevo secuestre.

Notifíquese,

*[Handwritten Signature]*  
**LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ**  
Juez  
(2)

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN BOGOTÁ  
La anterior providencia se por notifica por estado No. 076  
Fijado en la secretaría a las horas de la ocho (08:00 A.M.) hoy  
11 MAY 2015  
DAVER ANDRES SOLIVAR PAEZ  
Secretario



Bogotá, D.C.

604

Doctor

LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ D.C.  
AVENIDA CALLE 19 # 13 A - 12 PISO 11

Ciudad.

Ref. Devolución Despacho Comisorio 0166

Asunto: Respuesta radicado 20186010285332 del 20 de noviembre del 2018  
reasignado a la inspección 10 E con radicado 20196030050343 del 23 de mayo del 2019

Respetado Señor Juez.

La presente con el fin de devolver el despacho comisorio de la referencia, en consideración que el Inspector de Policía no es competente para realizar la diligencia comisionada por el señor Juez de la Republica.

Lo anterior, en virtud del parágrafo primero del artículo 206, de la Ley 1801 de 2016, que a la letra dice:

*"(...) Los inspectores de Policía no ejercerán funciones ni realizarán diligencias jurisdiccionales por comisión de los jueces, de acuerdo con las normas especiales sobre la materia. (...)"*

Que en virtud de la norma antes citada el Inspector de Policía carece de competencia, para dar cumplimiento a la comisión encomendada por el señor Juez.

*Lo anterior, según concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en el que claramente determina que los Inspectores de Policía no son competentes para realizar diligencia comisionadas por los Jueces de la Republica, concepto emitido por el consejero ponente Edgar González López, radicado numero 11001-03-06-000-2017-00197-00(2363), del 13 de febrero de 2018, en consulta que realiza el Ministerio de Justicia y del derecho.*

Aunado a lo anterior en el acuerdo 735 de 2019 reglamentado por el Decreto Distrital 099 de 2019 en parágrafo 2 del artículo 11 establece en cuanto a la competencia de la Secretaria Distrital de Gobierno respecto a realizar diligencias jurisdiccionales que comisionen los jueces establece "los funcionarios con cargos del nivel profesional que se designen para la segunda instancia del proceso verbal abreviado quedaran investidos con función de Policía, para efecto de realizar las diligencias jurisdiccionales que comisionen los jueces civiles, de conformidad con lo establecido por el artículo 38 de la Ley 1564 de 2012, así como adelantar las solicitudes de diligencias administrativas que efectúen las autoridades administrativas para la ejecución de sus decisiones", por tal motivo solicito se proceda a

*Quij*  
*Felices y*  
*feliz*  
39629 4-JUL-19 10:23  
5773-2019-19-012  
OF. EXEC. CIVIL M. PHIL



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
GOBIERNO  
Alcaldía Local de Engativá

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20196040201991

Fecha: 27-05-2019



Página 2 de 2

comisionar a la Secretaria De Gobierno Distrital y/o a los Jueces de Descongestión, con el fin de materializar la colaboración armónica entre las ramas del poder público.

Cordialmente,

CARLOS ARTURO LOPEZ OSPINA  
Inspector Décimo "E" Local de Engativá

Anexo: Despacho comisorio 0166 en 3 folios.

Elaboro: *Andrea Fuentes Murcia*  
Reviso: *Carlos Arturo López Ospina*



2

República de Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
OFICINA DE EJECUCIÓN  
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES  
BOGOTÁ D.C.

En la fecha

05 JUL 2019

se agrega al

expediente el anterior escrito junto con sus anexos en folios  
Si la capacidad de auto que lo ordena, conforme lo dispuesto  
en el artículo 109 G.G.P. se pone en conocimiento de las interesadas,  
por las líneas legales pertinentes.

Secretario(a)

Señor

JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA, D.C

JUEZ DE ORIGEN: 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

E. S. D.

*2f. Castellano*  
OF. EJEC. CIVIL MPAL.  
*(etc.)*

PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE FINANZAUTO S.A JAIME JAVIER  
PANTOJA LASSO

*8858 -49-12*

RAD. 2014-787

38617 8-JUL-'19 10:28

JORGE CAMILO PANIAGUA HERNÁNDEZ, mayor de edad, vecino de Bogotá, con cedula de ciudadanía No. 80.505.034 de Bogotá portador de la tarjeta profesional de abogado No. 86.754 del consejo superior de la judicatura, obrando en calidad de apoderado de la sociedad demandante solicito a su despacho lo siguiente:

**1. PETICIONES:**

1.1. Oficiar a las empresas de telefonía CLARO, AVANTEL, TIGO, MOVISTAR, para que se sirvan informar si a la fecha los demandados cuentan con líneas activas en sus empresas, para ello informo que el teléfono de contacto de la misma es 311-5131616

1.2. Se sirva oficiar al instituto Geográfico Agustín Codazzi, para que se sirva informar si a la fecha los demandados se encuentran inscritos como poseedores y/o propietarios de algún terreno en el estado colombiano.

1.3. Oficiar a la Superintendencia de Notariado y Registro, para que se sirva informar si a la fecha los demandados se encuentran inscritos como poseedores de algún inmueble en el estado colombiano.

1.4. Oficiar al RUNT, para que se sirva informar si a la fecha los demandados se encuentran inscritos como poseedores y/o propietarios de algún vehículo.

1.5. Oficiar a CIFIN-TRANSUNION Y DATA CREDITO, para que se sirvan informar si a la fecha los demandados poseen cuentas activas en las entidades bancarias.





República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

62

29 JUL 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy

(Primer Turno)

En (a) señalandó (a)

*[Handwritten signature]*

Radicado No. 11001 40 03 035 2014 00787 00  
Clase: Ejecutivo

FB

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

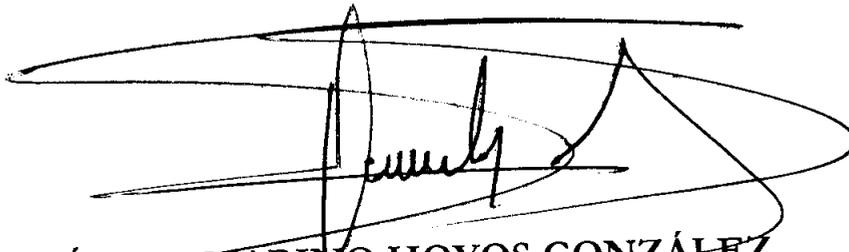
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Agréguese a los autos el original del despacho comisorio N° 166, y póngase en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

De otro lado respecto al memorial que antecede, el despacho no accede a la solicitud, como quiera que el interesado a bien puede hacer uso del derecho de petición para acceder a la información que requiere.

**NOTIFÍQUESE,**

El juez,

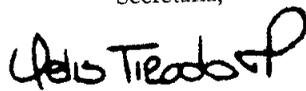


**ÓSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ**

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., Julio 25 de 2019  
Por anotación en estado N° 129 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria,



YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

04-Marzo-2020

*no se le envia a la secretaria engativa*  
**CONFIRMADO**  
**correo electronico** 2x



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.

Despacho Comisorio N° 2894

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber

Al

JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ-  
(REPARTO) - Y/O INSPECTOR DE POLICÍA - ZONA RESPECTIVA Y/O ALCALDE  
DE LA LOCALIDAD - ZONA RESPECTIVA

REF: Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-035-2014-00787-00 iniciado por FINANZAUTO FACTORING **contra** JAIME JAVIER PANTOJA LASSO (Origen Juzgado 35 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 30 de mayo de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placas **HJS-404**, de propiedad de la parte demandada JAIME JAVIER PANTOJA LASSO.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero IMPORMAQUINAS Y-EQUIPOS-LTDA-ubicado en la HACIENDA LA FLORIDA LOTE 4 FRENTE A LAS CANCHAS DE GOLF LA FLORIDA, en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 30 de mayo de 2019.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante JORGE CAMILO PANIAGUA HERNANDEZ, identificado(a) con C.C. 80.505.034 y T.P. 86.754 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 7 de junio de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

*[Firma]*  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

de Ejecución Civil Municipal de Bogotá  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795



Alcaldía Local de Engativa  
R.No. 2019-601-019844-2  
2019-08-28 09:39 - Folios: 1 Anexos: 4

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., treinta (30) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Como quiera que el vehículo automotor se encuentra a disposición de este juzgado en el parqueadero denominado IMPORMAQUINAS & EQUIPOS LTDA, a folio 77, este despacho dispone:

**DECRETAR EL SECUESTRO** del vehículo automotor identificado con placa HJS-404. Para tal efecto se comisiona con amplias facultades al señor Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá (Reparto) y/o al Inspector de Policía de la Zona Respectiva, y/o al alcalde de la localidad respectiva.

Por secretaría librese despacho comisorio con los insertos del caso.

**NOTIFÍQUESE,**  
El juez,

**ÓSCAR MARINO HOYOS GONZALEZ**

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., Mayo 31 de 2019  
Por anotación en estado N°. 093 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  
Secretaría,

**YELIS YAEL TIRADO MAESTRE**



**IMPORMAQUINAS & EQUIPOS LTDA.**

Nit: 900,276,634-9

Resolución 125 del 22 de Enero del 2018

OF. EJEC. CIVIL MPAL. Estrabó

12 de mayo de 2019

32299 17-MAY-19 11:41

B36-2019-82-02

**Puesta a disposición de juzgado**

de 20

de civil Municipal de Organización Civil del Circuito

DE Bogotá

TEL \_\_\_\_\_

2014-0787-35  
 ANTE: Finanzauto S.A.  
 DADO: Jaime Pantoya Lasso

SE PIDE CORDIAL, A CONTINUACIÓN RELACIONO LAS CARACTERÍSTICAS DEL VEHICULO  
 REQUERIDO POR SU DESPACHO EN EL ASUNTO DE LA REFERENCIA:

MARCA: HJS 404  
 CLASE: Camioneta  
 MARCA: Dodge  
 LINEA: Journey  
 CARROCERÍA: Wagon  
 SERVICIO: particular  
 COLOR: Gris  
 MODELO: 2013  
 No. MOTOR: 364PDCN B 407673519 SEGÚN LICENCIA DE TRANSITO  
 No. CHASIS: 192013 0000 54792 SEGÚN LICENCIA DE TRANSITO

EL VEHICULO RELACIONADO A CONTINUACIÓN FUE CAPTURADO, EL DÍA 25 DE Abil 2019  
 A LAS 1.30 HORAS, EN Bogotá.

AL MOMENTO DE LA INMOVILIZACIÓN ESTABA A CARGO DE: \_\_\_\_\_  
 IDENTIFICADO CON CC. \_\_\_\_\_  
 DIRECCIÓN: \_\_\_\_\_  
 TELÉFONO: \_\_\_\_\_  
 SEGÚN SU VERSIÓN: \_\_\_\_\_

EL VEHICULO SE DEJA EN CUSTODIA EN EL PARQUEADERO: IMPORMAQUINAS Y EQUIPOS IMPORPARKING

DIRECCIÓN: HACIENDA LA FLORIDA LOTE 4 FRENTE A LAS CANCHAS DE GOLF LA FLORIDA.  
 TELEFONO: 2374316 - 2373547

Anexo Copia de: Inventario oficina de la Sigra

PARA LO PERTINENTE:

**IMPORMAQUINAS & EQUIPOS LTDA.**  
 José J. N. 900.276.634-9



**IMPORMAQUINAS & EQUIPOS LTDA.**

Nit: 900,276,634-9  
Resolución 125 del 22 de Enero del 2018

4  
8 75

FORMATO ACTA DE INVENTARIO DE VEHICULO N° 612  
Municipio Bogotá Fecha 25-04-2019 Hora 1:35 PM

Relacionado al vehículo o de las siguientes características:

LINEA <u>Journey</u>	TIPO
	COLOR <u>Gris plateado</u>
	N° DE CHASIS <u>192013000054773</u>
	N° DE MOTOR <u>364P0CAB40P6775118</u>
	SERVICIO <u>particular</u>

	CANT	ESTADO	ELEMENTO	CANT	ESTADO
	51		TAPETES	4	R
	1	B	CUCUYOS	2	B
	1	B	CABECEROS	5	P
	50		PARRILLA	1	B
	NO		LUZ TECHO	2	B
	1	B	TAXÍMETRO	NO	
	1	B	COGINERIA	2	B
	1	R	LLANTAS	4	R
	1	R	VIDRIO PANORÁMICO	1	B
	1	R	CONSOLA	1	B
<u>Alquardo sin tapa</u>	2	R	LLAVES	NO	
	1	R	VIDRIOS PUERTAS	4	B
	NO		GOPAS - RINES	4	B
<u>PARADORAS</u>	2	R	MANIJA EXTERNA	4	B
	4		VIDRIO TRASERO	1	B
<u>PUERTAS</u>	4	B	CUCHILLAS	2	R
	—	—	MANIJA INTERNA	4	B
<u>VIDRIOS</u>	2	B	VIDRIO VENTILACIÓN	NO	
<u>CRUCETA</u>	2	R	CRUCETA	—	—
<u>PARLANTES</u>	2	R	PARLANTES	2	B
<u>DESCANZABRAZO</u>	2	R	DESCANZABRAZO	4	R
<u>RADIO</u>	1	B	RADIO	1	B
<u>DIRECCIONALES</u>	2	R	DIRECCIONALES	2	R
<u>PERSIANAS</u>	1	B	PERSIANAS	1	B
<u>DISTRIBUIDOR</u>	51		DISTRIBUIDOR	51	
<u>PLACA S</u>	2	B	PLACA S	2	B
<u>PALOMERA</u>	NO		PALOMERA	NO	
<u>PUERTAS</u>	4	B	PUERTAS	4	B
<u>EMBLEMAS</u>	2	R	EMBLEMAS	2	R
<u>PLANTA</u>	NO		PLANTA	NO	
<u>PITO</u>	1	R	PITO	1	R
<u>INYECCIÓN</u>	51		INYECCIÓN	51	
<u>CINTURONES DE SEGURIDAD</u>	1	B	CINTURONES DE SEGURIDAD	1	B
<u>ESTADO PINTURA</u>			ESTADO PINTURA <u>Regular</u>		
<u>LATONERIA</u>			LATONERIA <u>Buena</u>		

DEMANDANTE Finanzauto S.A. C.C./YO NIT \_\_\_\_\_  
 DEMANDADO Jaime Pantoya Jasso C.C./YO NIT \_\_\_\_\_  
 A QUIEN SE LE INCAUTA Porchon presente C.C. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_  
 DIRECCIÓN \_\_\_\_\_ TELÉFONO \_\_\_\_\_  
 LUGAR Y HORA DE LA INMOVILIZACIÓN \_\_\_\_\_  
 JUZGADO N° 12 Municipal de Descongestión NO. PROCESO 2014-0787  
 FUNCIONARIO PONAL Los Alberto Valdeblanos PLACA 061424  
 C.C. No 1031123106 CELULAR 3133040360  
 QUIEN RECIBE EL VEHICULO Jose Roguin Marin C.C. No 19.309604

Bogotá D.C. 22 de abril 2019

Patrullero  
LUIS ALBERTO VILLALOBOS GALAN  
Integrante Patrulla de Vigilancia Cuadrante 2 CAI San Carlos  
Estación de Policía Tunjuelito E/6  
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta solicitud No. S-2019-140684-MEBOG de fecha 22 de abril 2019

Comedidamente me permito dar respuesta a solicitud elevada mediante requerimiento de fecha 22 de abril 2019, donde solicita antecedentes del vehículo de placa que más adelante relaciono así:

Una vez consultado en el Sistema I2AUT la placa HJS404, registra orden de inmovilización Vigento autoridad que solicita Juzgado 12 Civil Del Circuito de Bogotá, número de oficio 0376 fecha de solicitud 28/05/2018, número de radicado 118182 de fecha 09/11/2018 Anotación Ejecutivo No 2014-0787 De FINANZAUTO S.A. Contra Jalmo Pantoja Lasso Juzgados 12 Civil Municipal Descongestión CRA 10 NO 19 65 P 7 Tel 3343294, verificar vigencia con la autoridad que solicita. Para el vehículo de Placa HJS404, Motor 3C4PDCAB4DT675119, Chasis 192013000054793, Modelo 2013, Color Plateado Brillante, Marca DODGE JOURNEY SE.





# Certificado de tradición

US454 tiene las siguientes características:

US454  
JUDGE  
MODELO BRIELANTE  
WAGON

ECAPDCAB4DT675119  
3CAFD0CAB4DT675119  
2400

Operación: No registra  
Expedición T.O.:

Acta de aduana o Acta de remate: 22273514618792

Casa: 2000000000  
Modelo: 1993  
Servicio: 2000000000  
Motor: 2000000000  
Eje: 2000000000  
Capacidad: 2000000000  
Puertas: 5  
Estado: 2000000000

Nº: 6780000000

## Medidas Cautelares y limitaciones

EMBARGO según oficio 0978 del 20-05-2015. Radicado en SUM. al 67-102115-000 la ejecución de la sentencia 25-10-2015. Expediente de JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL AY CALLE 42 # 108-11 con el fin de garantizar el pago de la condena de DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. Centro del proceso: EJECUTIVO Singular de FINANZAS (2015) 001 de JAVIER

## Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: FINANZAUTOFACTORING SA.

## Propietario(s) Actual(es)

JAVIER PANTOJA LASSO.

## Historial de propietarios

(C) - Usario / (F) - carreta



Avenida Calle 26 No. 69-53 Edificio Torre 26 P. 5. Ministerio de Transportes y Comunicaciones  
Calle Carles: 261. 01595

BOGOTÁ  
HU: 7ANA



# Certificado de tradición

Nro. CT560014146

U

05 de noviembre de 2015 a las 13:19:24

FRANCO HERNANDEZ OSPINA con C.C. C80439211 de Bogotá.

JUAN P. RAMIREZ  
Director de Operaciones

## Acta de Servicios al Ciudadano

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 26 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta



www.simbogota.com.co



Edificio Torre 26 P.H. Bogotá, Colombia

# Certificado de tradición

Página 1 de 1

Nro. CT560014146

El vehículo IS404 tiene las siguientes características:

IS404  
DODGE  
PLATEADO BRILLANTE  
WAGON

Clase: CAMIONETA  
Modelo: 2013

Servicio: PARTICULAR

Motor:  
Línea: JOURNEY SE

Capacidad: Pasajeros 7

Puertas: 5

Estado: REGISTRADO

3C4PDCAB4DT675119  
3C4PDCAB4DT675119  
2400

Orden: No registra

Fecha de operación:

Fecha de expedición T.O.:

Acta de radicación o Acta de remate: 23873014648792 con fecha de importación 05/07/2013, Sta. Marta.

## Medidas Cautelares y limitaciones

Inscripción

EMBARGO según oficio 0078 del 20-05-2015, Radicado en SDM el 07-10-2015 Nro de expediente 20140787, Promovido por JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL AV CALLE 19 # 13A-12 P11 de BOGOTÁ, Sección DE DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, dentro del proceso: Ejecutivo Singular de FINANZAUTO SA en contra de JAIME JAVIER PANTOJA LASSO.

## Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: FINANZAUTO FACTORING SA

## Propietario(s) Actual(es)

JAIME JAVIER PANTOJA LASSO.

## Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta



**sim**

ALCANTARA

BOGOTÁ

Avenida Calle 26 No. 69-63 Edificio Torre 26 P.H. [www.simbogota.com.co](http://www.simbogota.com.co) Bogotá, Colombia  
Cnl Center: 291 6999

**BOGOTÁ**  
HUMANA



Información del Auxiliar

DATOS AUXILIAR

Número de Documento	900678073	Tipo de Documento	NIT
Nombres	ABC JURIDICAS SAS	Apellidos	
Departamento Inscripción	BOGOTA	Municipio Inscripción	BOGOTA
Fecha de Nacimiento	27/11/2013	Dirección Oficina	CARRERA 13 # 13-24 OFICINA 521
Ciudad Oficina	BOGOTA	Teléfono 1	3106254914
Celular	3208575462	Correo Electrónico	ABCJURIDICAS7825@GMAIL.COM
Estado	AUXILIAR(ACTIVO)		

OFICIOS	Nombre Oficio	Tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
SECUESTRES		Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES		Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES		Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
PERITO AVALUADOR DE AUTOMOTORES		Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	

0 - 4 de 4 registros

ULTIMOS OFICIOS	Nombre Oficio	Tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
SECUESTRES		Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES		Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES		Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
PERITO AVALUADOR DE AUTOMOTORES		Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	

0 - 4 de 4 registros

LICENCIAS	Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado
Secuestre		01/04/2019	01/04/2021	Activo
Demás oficios		01/04/2017	01/04/2019	Inactivo

0 - 2 de 2 registros

CONSULTA NOMBRAMIENTOS

Fecha Inicio: DDMMYYYY

Fecha Fin: DDMMYYYY

[Consultar Nombramientos](#)

**Designación secuestre**

Sandra Bautista Garcia

Vie 04/10/2019 10:01

Para: ABCJURIDICAS7825@GMAIL.COM <ABCJURIDICAS7825@GMAIL.COM>

Bogotá, D.C. octubre 04 de 2019

Señores

**ABC JURIDICAS S.A.S.**

Ciudad

Asunto: **Designación secuestre**

Cordial saludo:

De manera atenta le informo que ha sido designado mediante auto como **SECUESTRE** dentro del despacho comisorio No. 2894 del 07 de junio de 2019 dentro del proceso ejecutivo No 11001400303520140078700, por tal razón le comunico que las diligencias se realizaran el día cuatro (04) de marzo del 2020 a partir de las nueve (09:000) horas.

En razón de lo anterior le solicito comparecer ante esta alcaldía ubicada en la Calle 71 No. 73 A - 44 Piso 2° (Despachos Comisorios), con el fin de dar el respectivo auxilio a los despachos comisorios encomendados.

El cargo es de obligatoria aceptación dentro de los términos establecidos en la ley.

Cordialmente,

**SANDRA BAUTISTA GARCIA**  
Auxiliar Administrativo de Despachos Comisorios  
Grupo de Gestión Policiva y Jurídica  
Alcaldía Local de Engativá  
Calle 71 No. 73 A - 44 piso 2



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
GOBIERNO  
Alcaldía Local de Engativá

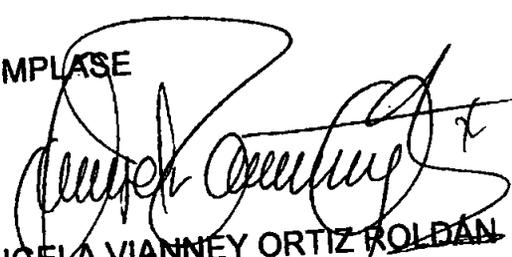
## AUTO PARA AUXILIO DESPACHO COMISORIO

Bogotá, D.C., 18 de septiembre de 2019

Conocido el texto de la comisión efectuada por el Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, contenido en el despacho comisorio No.2894 de fecha 07 de junio de 2019, y siendo competente esta Alcaldía para la práctica de la diligencia encomendada según los artículos 37, 38 y 40 de la ley 1564 de 2012, se DISPONE:

1. ASUMIR y llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO del vehículo automotor de Placas HJS-404 ubicado en la, Hacienda La Florida Lote 4 Frente a Las Canchas de Golf La Florida, de la ciudad de Bogotá. Para lo cual se fija como fecha y hora el 04 de marzo de 2020 a partir de las (9:00) horas
2. Por secretaria realícense las comunicaciones, avisos, radicaciones, constancias y coordinaciones necesarias o provenientes para y de la práctica de la actuación dispuesta en el número anterior; y una vez cumplida la comisión o adelantados los trámites pertinentes, devuélvase el expediente al Juzgado de origen, previa desanotación o cierre de trámite correspondiente.

CÚMPLASE

  
ÁNGELA VIANNEY ORTIZ ROLDÁN  
Alcaldía Local de Engativá

Proyectó: Sandra Bautista García SB  
Revisó: Paola Forero González  
Aprobó: Luis Jaime Atuesta K

Calle 71 No. 73 A - 44  
Código Postal: 111051  
Tel. 2916670 EXT. 2522  
Información Línea 195  
www.engativa.gov.co

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS

Bogotá febrero 2020

## CONSTANCIA

Por cambio de administración local, las diligencias que se tenía contemplada realizar el día 04 del mes de marzo del año en curso, queda suspendida hasta el término que dure el proceso de empalme.

  
**ELDA LUCIA BARRIOS LUJÁN**

Auxiliar administrativa despachos comisorios Alcaldía Local de Engativá

Proyectó: Elda Lucia Barrios Luján

Alcaldía Local de Engativá  
Calle 71 No. 73 A - 44  
Código Postal: 111051  
Tel. 2916670 EXT. 2114-  
2814-2603  
Información Línea 195  
[www.engativa.gov.co](http://www.engativa.gov.co)

GDI - GPD - F074  
Versión: 05  
Vigencia:  
02 de enero 2020



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

6/10/2020

Correo: Manuel Alejandro Estevez Sanchez - Outlook

## CITACION DILIGENCIA

Manuel Alejandro Estevez Sanchez <Manuel.Estevez@gobiernobogota.gov.co>

Vie 02/10/2020 15:22

Para: asistente.gerencia@paniaguatoavar.com <asistente.gerencia@paniaguatoavar.com>

Cordial saludo:

De manera muy respetuosa, le comunicamos que le día 07 de octubre del año en curso, se llevará a cabo la diligencia secuestro del VEHICULO AUTOMOTOR de placas HJS404, ordenado por el Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. en el despacho comisorio 2894.

En razón a lo anterior, sírvase comparecer a la Alcaldía Local de Engativá, ubicada en la calle 71 No. 73a - 44 Área de despachos comisorios, con el fin de dar auxilio al despacho comisorio antes descrito., segundo piso, a las 8:00 am.

De otro lado, es prudente hacer recordatorio de las medidas de bioseguridad de quienes participarán en la diligencia; usar los elementos de protección personal como: tapabocas, (traje antilíquidos), gafas o careta y alcohol o el gel antibacterial. Esto en concordancia con lo preceptuado en la resolución 1462 de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, el decreto Legislativo 1168 de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable" y el decreto 193 de 2020 "Por medio del cual se adoptan medidas transitorias de policía para garantizar el orden público en el Distrito Capital y mitigar el impacto social y económico causado por la pandemia de Coronavirus SARS-Cov-2 (COVID-19) en el periodo transitorio de nueva realidad".

**Nota: En caso de que desee desistir de la presente diligencia favor hacer llegar el comunicado al correo [cdi.engativa@gobiernobogota.gov.co](mailto:cdi.engativa@gobiernobogota.gov.co)**

Cordialmente

ALEJANDRO ESTEVEZ  
AUXILIAR ADMINISTRATIVO  
DESPACHOS COMISORIOS  
ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ

## CITACION DILIGENCIA

Manuel Alejandro Estevez Sanchez <Manuel.Estevez@gobiernobogota.gov.co>

Lun 30/11/2020 16:38

Para: asistente.gerencia@paniaguatoavar.com <asistente.gerencia@paniaguatoavar.com>

Cordial saludo:

De manera muy respetuosa, le comunicamos que le día 02 de diciembre del año en curso, se llevará a cabo la diligencia de secuestro del Bien inmueble, ordenado por el Juzgado 12 Civil Municipal de Bogotá D.C. en el despacho comisorio 2894.

En razón a lo anterior, sírvase comparecer en el lugar de la diligencia parqueadero IMPORMAQUINAS Y EQUIPOS LTDA hacienda la florida Lote 4, de esta ciudad. Con el fin de dar auxilio al despacho comisorio antes descrito., sobre las 9:00 AM.

De otro lado, es prudente hacer recordatorio de las medidas de bioseguridad de quienes participarán en la diligencia; usar los elementos de protección personal como: tapabocas, (traje anti fluidos), gafas o careta y alcohol o el gel antibacterial. Esto en concordancia con lo preceptuado en la resolución 1462 de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, el decreto Legislativo 1168 de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVIO - 19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable" y el decreto 193 de 2020 "Por medio del cual se adoptan medidas transitorias de policía para garantizar el orden público en el Distrito Capital y mitigar el impacto social y económico causado por la pandemia de Coronavirus SARS-Cov-2 (COVID-19) en el periodo transitorio de nueva realidad".

**Nota: En caso de que desee desistir de la presente diligencia favor hacer llegar el comunicado al correo [cdi.engativa@gobiernobogota.gov.co](mailto:cdi.engativa@gobiernobogota.gov.co)**

Cordialmente

ALEJANDRO ESTEVEZ  
DESPACHOS COMISORIOS  
ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ

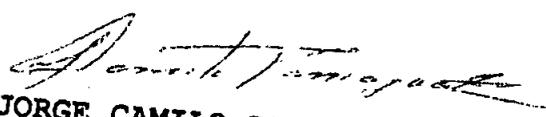
Señores;  
**LOCALIDAD LOCAL DE ENGATIVA**  
**Calle 71 No. 73 a - 44 Área de Despachos Comisorios**  
**E.S.D.**

**DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A.**  
**DEMANDADO: JAIME JAVIER PANTOJA LASSO**  
**Despacho comisorio No. 2894**  
**ASUNTO: SUSTITUCIÓN**

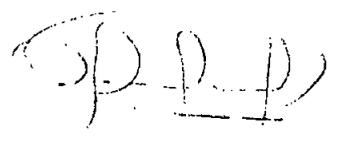
**JORGE CAMILO PANIAGUA HERNÁNDEZ**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C. identificado con cédula de ciudadanía número 80.505.034 de Bogotá y tarjeta profesional No. 86.754 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado de la sociedad DEMANDANTE, tal y como se evidencia en el proceso de la referencia sustituyo poder a **MILENA INFANTE TOPA**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.030.600.165, con tarjeta profesional de abogado No. 276.380 del Consejo superior de la judicatura para que represente a la sociedad demandante en la diligencia de secuestro HJS 404, dentro del proceso de la referencia.

La apoderada se encuentra facultada para realizar todos los actos, gestiones y diligencias que sean necesarias para el cabal cumplimiento del mandato conferido y especialmente para recibir, transigir, desistir, sustituir, hacer postura, adjudicar y rematar los bienes por cuenta del crédito que se cobra ejecutivamente y en general para todo lo inherente a su cargo.

Cordialmente,

  
**JORGE CAMILO PANIAGUA HERNÁNDEZ.**  
**C.C No 80.505.034 de Bogotá.**  
**T.P. No 86.754 del C.S de la J.**

Acepta



**MILENA INFANTE TOPA.**  
**C.C No 1.030.600.165 De Bogotá.**  
**T.P. No 276.380 del C.S de la J.**





Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 27 de noviembre de 2020 Hora: 13:40:31

Recibo No. AB20466021

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20466021C8475

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: ADMINISTRACIONES RICAHER S A S -  
Nit: 901.261.230-5  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**MATRÍCULA**

Matrícula No. 02210443  
Fecha de matrícula: 3 de mayo de 2012  
Último año renovado: 2020  
Fecha de renovación: 5 de marzo de 2020  
Grupo NIIF: GRUPO III. Microempresas

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Cra 8 16 - 21 Piso 3 Of 305  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: secuestre01@hotmail.com  
Teléfono comercial 1: 3144338900  
Teléfono comercial 2: No reportó.  
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cra 8 16 - 21 Piso 3 Of 305  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación: secuestre01@hotmail.com  
Teléfono para notificación 1: 3144338900  
Teléfono para notificación 2: No reportó.  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 27 de noviembre de 2020 Hora: 13:40:31  
Recibo No. AB20466021  
Valor: \$ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20466021C8475**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CONSTITUCIÓN**

Por Documento Privado del 13 de abril de 2012 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 3 de mayo de 2012, con el No. 01630731 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada ADMINISTRACIONES RICAHER S A S -.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

La persona jurídica se disolvió y entró en estado de liquidación mediante Ley No. 1727 del 11 de julio de 2014 de Congreso de la Republica, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de abril de 2018 con el No. 02326563 del Libro IX y por Acta No. 005 del 9 de marzo de 2019 de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de marzo de 2019 con el No. 02435266 del Libro IX, la persona jurídica de la referencia se reactivó.

**OBJETO SOCIAL**

La sociedad tendrá como objeto principal la administración y custodia de bienes inmuebles, muebles, negocios y establecimientos de comercio propios o de terceros, lo mismo que cuidar y administrar como secuestre o todo tipo de bienes y de negocios. Así mismo la sociedad podrá ejercitar actividades de cobro jurídico, judicial o extrajudicial, y promover la conciliación por intermedio de profesionales legalmente idóneos. La sociedad podrá llevar a cabo en general todas operaciones de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así mismo cualesquiera actividades similares conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 27 de noviembre de 2020 Hora: 13:40:31  
Recibo No. AB20466021  
Valor: \$ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20466021C8475**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CAPITAL**

**\* CAPITAL AUTORIZADO \***

Valor : \$80.000.000,00  
No. de acciones : 10.000,00  
Valor nominal : \$8.000,00

**\* CAPITAL SUSCRITO \***

Valor : \$60.000.000,00  
No. de acciones : 7.500,00  
Valor nominal : \$8.000,00

**\* CAPITAL PAGADO \***

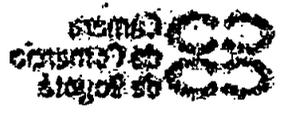
Valor : \$60.000.000,00  
No. de acciones : 7.500,00  
Valor nominal : \$8.000,00

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá suplentes.

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos



CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ  
Sede Virtual

**CERTIFICADO DE VERIFICACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 27 de noviembre de 2020 Hora: 13:40:31  
Recibo No. AR2046621  
Valor: \$ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN REPRESENTACIONAL**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado ingresando a [www.ccb.org.co/certificacion](http://www.ccb.org.co/certificacion) y diligente el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 952 de 2002, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez ingresados los recursos, los actos administrativos recibidos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Los siguientes datos sobre Planación Distrital son informativos:  
Fecha de envío de información a Planación Distrital : 27 de noviembre de 2020.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 50.000 SMMLV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 25% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 200 de 2000 y Decreto 252 de 2009. Recuerde ingresar a [www.superseccion.gov.co](http://www.superseccion.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estos estados financieros. Evite sanciones.

**TAMANO EMPRESA**

Se conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior se acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividades ordinarias \$ 0



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 27 de noviembre de 2020 Hora: 13:40:31  
Recibo No. AB20466021  
Valor: \$ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20466021C8475**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6820

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

\*\*\*\*\*  
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

\*\*\*\*\*  
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

\*\*\*\*\*  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

**ADMINISTRACIONES RICAHER S.A.S.**  
**NIT. 901.261.230-5**

SEÑORES: Alcaloia Engativus

PROCESO N° 2014-787

JUZGADO ORIGEN: 12 municipal ejecución

DESPACHO COMISORIO N°: 2894

**ASUNTO: PODER - ART, 52 C.G. DEL. P.**

Cordial Saludo:

ARGENIDA ISABEL PACHECO CANTERO, identificada como aparece bajo mi respectiva firma, actuando como Representante Legal de ADMINISTRACIONES RICAHER SAS, muy comedidamente manifiesto al Señor JUEZ, que la empresa le otorga poder al señor (a) OSCAR LEONARDO quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 39638571 de 1974 quien actuara única y exclusivamente para la práctica de la diligencia judicial de SECUESTRO dentro del comisorio del asunto, sírvase posesionarlo y reconocerlo para lo pertinente, quedando así, nuestra compañía como secuestra **POSESIONADA** para asumir toda responsabilidad de lo que el cargo le impone. Jurando cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone con arreglo a la ley, este, con presentación personal para todos sus efectos legales.

VALIDO UNICAMENTE EN ORIGINAL



Del señor juez, (a), muy comedidamente.

Atentamente  
**ADMINISTRACIONES RICAHER S.A.S.**  
NIT. 901.261.230-5

ARGENIDA ISABEL PACHECO CANTERO  
C.C. 1.003.713964  
REPRESENTANTE LEGAL  
CRA N° of 305

99

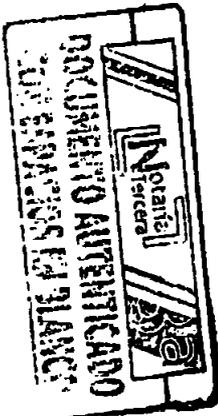
**Notaría Tercera** DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA

Ante la NOTARIA 3 de este Circuito se presentó  
**PACHECO CANTERO ARGENIDA ISABEL**  
 quien exhibió C.I. 1003713084 y P.P. No. [XXXXXX]  
 y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la  
 firma que allí aparece es la suya.

Bocotá D.C. 16/10/2019 a las 17:12:05  
 www.2453fcescswws1

**HÉCTOR ADOLFO VARELA VARELA**  
 NOTARIO REGIONAL DE BOGOTÁ

www.votajurisdiccion.com www.notariaenmen.com



A ~ Autenticación  
 50-50

**RV: DEVOLUCION DESPACHO COMISORIO 2894**

Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 05/02/2021 14:40

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**DGM.**

**De:** CDI Engativa [mailto:cdi.engativa@gobiernobogota.gov.co]

**Enviado el:** viernes, 05 de febrero de 2021 11:21 a. m.

**Para:** Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

**Asunto:** DEVOLUCION DESPACHO COMISORIO 2894

**DESPACHO COMISORIO 2894**

En atención a su solicitud nos permitimos enviar la respuesta sobre el asunto en mención para sus fines pertinentes.

Este correo es informativo y no constituye canal de recepción de solicitudes. Por favor no lo responda.

Cordialmente,



Puede hacer uso de nuestros canales de Atención:

Departamento: Bogotá, D.C.

Ciudad: Bogotá - Colombia

Dirección: Calle 71 No. 73 A - 44

Código postal: 111051

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 7:00 a.m. a 4:30 p.m

Teléfonos:(+57) 1 291 66 70 Ext 2603

Sistema distrital para quejas y soluciones <http://www.gobiernobogota.gov.co/govi-sdqs/crear>

Correo electrónico notificaciones judiciales: [notifica.judicial@gobiernobogota.gov.co](mailto:notifica.judicial@gobiernobogota.gov.co)

Correo institucional para radicación de documentos [cdi.engativa@gobiernobogota.gov.co](mailto:cdi.engativa@gobiernobogota.gov.co)

Teléfono Atención a la Ciudadanía:(+57) 1 291 66 70 Ext.2603



**CDI Engativa**

Secretaría Distrital de Gobierno

Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17

Tel: (571) 3820660 - 3387000

[www.gobiernobogota.gov.co](http://www.gobiernobogota.gov.co)



No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente



## CDI Engativa

Secretaría Distrital de Gobierno

Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17

Tel: (571) 3820660 - 3387000

[www.gobiernobogota.gov.co](http://www.gobiernobogota.gov.co)



No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente



SECRETARÍA DE  
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado No. 20216030090971  
Fecha: 28-01-2021  
**\*20216030090971\***

Página 1 de 1

Bogotá, D.C.

603

Señores:  
JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ  
j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Ciudad

Asunto. Devolución despacho comisorio No. 2894

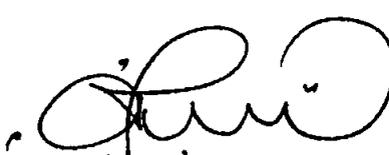
Ref. Proceso Ejecutivo Mixto N° 1100140303520140078700  
Demandante: FINANZAUTO FACTORING Demandado: JAIME JAVIER PANTOJA  
LASSO

Cordial saludo.

De manera atenta, me permito remitir el despacho comisorio del asunto, teniendo en cuenta que en cumplimiento del mismo se llevó a cabo la práctica de diligencia de secuestro del vehículo automotor distinguido en la comisión, el día 2 de diciembre de 2020 ordenado por su señoría.

Por lo anterior este despacho procede a remitirla por la razón anteriormente expuesta.

Cordialmente,

  
ÁNGELA MARÍA MORENO TORRES  
Alcaldesa Local de Engativá  
[alcalde.engativa@gobiernobogota.gov.co](mailto:alcalde.engativa@gobiernobogota.gov.co)

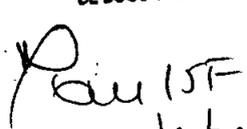
Anexo: Lo anunciado en 20 folios y 1 CD

Proyectó: Laura Camila Cárdena  
Revisó: John Jairo Castro  
Aprobó: Miguel Rubio

Alcaldía Local de Engativá  
Calle 71 No. 73 A - 44  
Código Postal: 111051  
Tel. 2916670 EXT. 2114-  
2814-2603  
Información Línea 195  
[www.engativa.gov.co](http://www.engativa.gov.co)



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

  
Jetrú.

1029-54-012



República de Colombia  
Poder Judicial  
Corte Constitucional  
Bogotá, D.C.

10 FEB 2021

Al (a) Español (a) Señalado (a) \_\_\_\_\_  
Conferencia: \_\_\_\_\_  
El (la) Secretario (a): \_\_\_\_\_

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

103.



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**  
Carrera 10° n.° 14 -33 - mezzanine

Bogotá D.C., primero (1) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

**Radicado n.° 11001 40 03 035 2014 00787 00**

Visto el original del despacho comisorio n.° 2894 el cual se encuentra debidamente diligenciado, se agrega a los autos y se pone en conocimiento de las partes para los efectos del artículo 40 del C.G.P y demás fines pertinentes.

**NOTIFÍQUESE**

**JOHANNA MARCELA MARTINEZ GARZÓN**  
**JUEZ**

**(2)**

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 02 de marzo de 2021  
Por anotación en estado n.° 033 de esta fecha fue notificado el  
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  
Secretaria,

**RADICACION DE MEMORIAL FINANZAUTO CONTRA JAIME JAVIER PANTOJA LASSO RADICADO  
2014-787**

Jackeline Gamba <jackeline.gamba@paniaguato.com>

Vie 03/12/2021 14:35

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C**  
**JUEZ DE ORIGEN: JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.**

E.S.D

servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: Proceso No. **2014-0787**

Demandante : FINANZAUTO S.A

Demandado: JAIME JAVIER PANTOJA LASSO  
REQUERIR EPS

Respetado señor Juez:

En mi calidad de apoderado de FINANZAUTO S.A en el proceso de la referencia, respetuosamente solicito dar trámite al presente memorial adjunto , en los términos del documento que se adjunta.

(27)

17

105

Señor  
JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C  
JUEZ DE ORIGEN: JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.  
E.S.D  
[servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Clase de proceso: Ejecutivo

No. De proceso: 2014 - 0787

Demandante: Finanzauto S.A.

Demandada: Jaime Javier Pantoja Lasso

Asunto: Oficiar a la EPS SANITAS

JORGE CAMILO PANIAGUA HERNANDEZ mayor de edad, abogado en ejercicio, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia por medio del presente escrito respetuosamente me dirijo a su Despacho para **REQUERIR** a su Despacho.

**1. INFORMACION:**

- 1.1 En auto de fecha 21 de enero del 2015 notificado en estado del 21 de mayo del 2015, libro mandamiento de pago en Juzgado de origen **TREINTA Y CINCO (35) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.**
- 1.2 En auto de 07 de mayo del 2015 se decretó medidas cautelares.
- 1.3 De acuerdo a las leyes y normatividad las EPS no está obligada a entregar información que tiene reserva legal, solo la darán cuando exista una orden judicial emitida por un Juez de la Republica.

**FUNDAMENTO DE DERECHO**

Como es conocimiento de su señoría en la ley 1437 del 2011 en su artículo 24 "Solo tendrán carácter reservado las informaciones y documentos expresamente sometidos a reserva por la Constitución Política o la ley, y en especial:

- 1. Los relacionados con la defensa o seguridad nacionales.
- 2. Las instrucciones en materia diplomática o sobre negociaciones reservadas.

*ZF Natalicio*  
OF. EJEC. CIVIL APRIL  
87739 14-DEC-21 11:42  
CETRA.  
87739 14-DEC-21 11:42  
11901 - 114 12

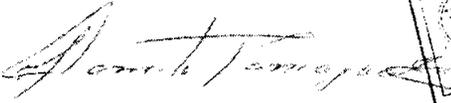


3. Los que involucren derechos a la privacidad e intimidad de las personas, incluidas en las hojas de vida, la historia laboral y los expedientes pensionales y demás registros de personal que obren en los archivos de las instituciones públicas o privadas, así como la historia clínica.
4. Los relativos a las condiciones financieras de las operaciones de crédito público y tesorería que realice la nación, así como a los estudios técnicos de valoración de los activos de la nación. Estos documentos e informaciones estarán sometidos a reserva por un término de seis (6) meses contados a partir de la realización de la respectiva operación.
5. Los datos referentes a la información financiera y comercial, en los términos de la Ley Estatutaria 1266 de 2008.
6. Los protegidos por el secreto comercial o industrial, así como los planes estratégicos de las empresas públicas de servicios públicos.
7. Los amparados por el secreto profesional.
8. Los datos genéticos humanos.

## 2 PRETENSIONES

- 2.1 **SOLICITO** a su señoría **OFICIAR** a la **EPS SANITAS** para que informe el nombre de la empresa y el pagador con el fin de solicitar a su despacho el embargo de la 5ta parte que exceda el **SMMLV** para así poder continuar con la afectividad del trámite de las medidas cautelares.

Cordialmente,

  
**JORGE CAMILO PANIAGUA HERNANDEZ**  
C.C. No. 80.505.034 de Usaqué  
T.P. No. 86.754 del C.S. de la J.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
DE BOGOTÁ  
Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine**

Bogotá D.C., veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)

**Radicado n.º 11001 40 03    035    2014    00787    00**

En los términos solicitados en el escrito que antecede, y bajo el amparo del artículo 43 del Código General del Proceso, líbrese oficio a la EPS allí señalada, con la finalidad que suministren información pedida por la parte demandante, esto es, que se indique si dentro de su base de datos registra el nombre del empleador, identificación, dirección y correo electrónico y la dirección de residencia del extremo demandado. Por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá procédase de conformidad y dese cumplimiento al artículo 11 del Decreto 806 de 2020. Déjense las constancias respectivas.

**NOTIFÍQUESE**

  
**JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN**  
**Juez**

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de mayo de 2022  
Por anotación en estado n.º 080 de esta fecha fue notificado  
el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  
Profesional Universitario,

**DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

167

**JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**  
Calle 15 # 10-61

OFICIO No. OOECM-0522JCG10080  
Bogotá 01 de junio de 2022

Señores:  
**EPS SANITAS**  
Ciudad

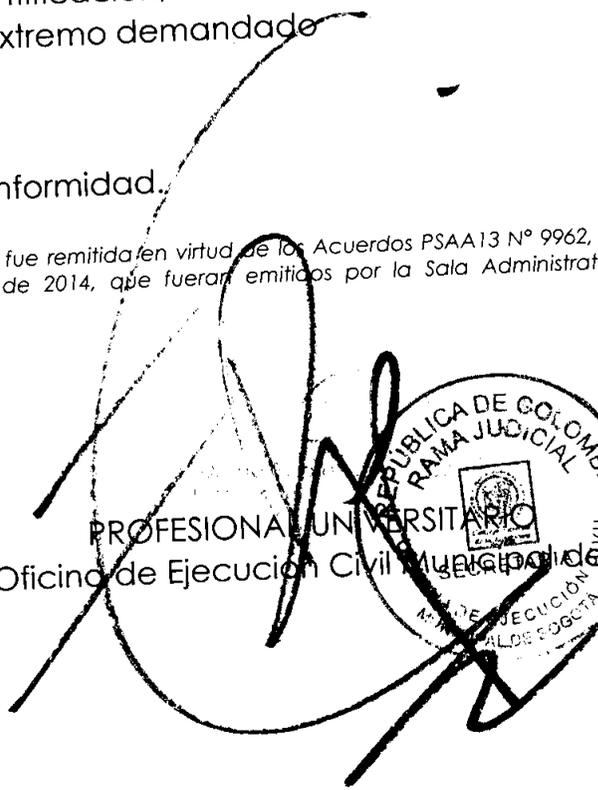
REF: Proceso Ejecutivo Mixto No. **11001-40-03-035-2014-00787-00** iniciado por FINANZAUTO FACTORING con NIT: 860.028.601-9 contra JAIME JAVIER PANTOJA LASSO con C.C: 18.124.112 (Origen Juzgado 35 de civiles municipales)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 20 de mayo de 2022, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de que se indique si dentro de su base de datos registra el nombre del empleador, identificación, dirección, correo electrónico y la dirección de residencia del extremo demandado.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá



16/6/22, 18:12

## REMISIÓN DE OFICIOS DIGITALES PROCESO 035-2014-787 - 00 JUZGADO 12 ECM

106

Profesional Grado XII - Bogotá D.C.

<respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 16/06/2022 18:12

Para: Notificaciones (Responsable: Wilson Armando Visabuel) <notificaciones@colsanitas.com>

Mediante el presente se remite oficio(s) No. OOECM-0522JCG10080, ordenado(s) en auto de fecha 20 de mayo de 2022 en (1) folio(s) anexo(s)

Para tener en cuenta que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial".

En el mismo sentido, se le indica que los interesados tienen la carga procesal de señalar a que entidades y los correos electrónicos a los que debe ser direccionados los oficios, de lo contrario únicamente le serán enviados al usuario. Lo anterior lo más pronto posible para hacer envío de los oficios en formato digital, por favor RESPONDER EN ESTE MISMO CUERPO DE CORREO lo antes solicitado.

Por último, me permito informarle que este correo está destinado EXCLUSIVAMENTE para el ENVIÓ DE OFICIOS de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios ó una respuesta a este oficio debe ser dirigida UNICAMENTE al correo servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Favor abstenerse de acusar recibo a este correo electrónico en aras de evitar saturar la bandeja de entrada.

Lo anterior para lo pertinente

Atentamente,

Camilo Andrés Espinosa  
Asistente Administrativo Grado 5  
Secretaria ZONA 2-B

**Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.**

REQ 83697 REMISIÓN DE OFICIOS DIGITALES PROCESO 035-2014-787 - 00 JUZGADO 12 ECM

Operaciones EPS 3 <operacioneseeps3@colsanitas.com>

Envío de correo electrónico

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

109

juz12-35-2014-00787.pdf REQ 83697.pdf

Cordial Saludo, adjunto remitimos respuesta dada a su solicitud

OF. EJEC. MUNICIPAL, RADICADO

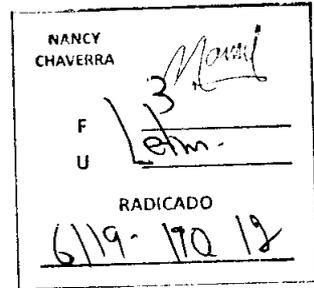
Agradecemos confirmar su recibido

83488 12-JUL-'22 16:58

Atentamente,

83488 12-JUL-'22 16:58

**Ruby Torrenegra D**  
Gestión de la Afiliación  
Operaciones EPS



----- Forwarded message -----

De: **Profesional Grado XII - Bogotá D.C.**

<respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Date: jue, 16 jun 2022 a las 18:12

Subject: REMISIÓN DE OFICIOS DIGITALES PROCESO 035-2014-787 - 00 JUZGADO 12 ECM

To: Notificaciones (Responsable: Wilson Armando Visabuel) <notificaciones@colsanitas.com>

Mediante el presente se remite oficio(s) No. OOECM-0522JCG10080, ordenado(s) en auto de fecha 20 de mayo de 2022 en (1) folio(s) anexo(s)

Para tener en cuenta que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial".

En el mismo sentido, se le indica que los interesados tienen la carga procesal de señalar a que entidades y los correos electrónicos a los que debe ser direccionados los oficios, de lo contrario únicamente le serán enviados al usuario. Lo anterior lo más pronto posible para hacer envío de los oficios en formato digital, por favor RESPONDER EN ESTE MISMO CUERPO DE CORREO lo antes solicitado.

Por último, me permito informarle que este correo está destinado EXCLUSIVAMENTE para él ENVIÓ DE OFICIOS de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios ó una respuesta a este oficio debe ser dirigida ÚNICAMENTE al correo [servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Favor abstenerse de acusar recibo a este correo electrónico en aras de evitar saturar la bandeja de entrada.

Lo anterior para lo pertinente

Atentamente,

Camilo Andrés Espinosa  
Asistente Administrativo Grado 5  
Secretaria ZONA 2-B



**Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.**

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

**MEDIO AMBIENTE:** ¿Necesita realmente imprimir este correo? **CONFIDENCIALIDAD:** La información transmitida a través de este correo electrónico es confidencial y dirigida única y exclusivamente para uso de su destinatario.



RO-0008-2022

Bogotá, 24 de junio de 2022

Req. 83697

Señores

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA**

Atn. Sr. Camilo Andrés Espinosa

Asistente Administrativo Grado 5

[servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 10 No 14-33 Piso 1

Bogotá, D.C.

Asunto: Proceso ejecutivo Mixto No 11001400303520140078700 iniciado por Finanzauto Factoring Nit 860028601-9 contra Jaime Javier Pantoja Lasso CC 18124112 (Origen Juzgado 35 de Civiles Municipales)

Reciba un cordial saludo señor Espinosa,

En atención a su comunicación EPS SANITAS se permite relacionar la información solicitada de acuerdo con lo registrado en el sistema de información:

<b>Nombres y Apellidos</b>	<b>JAIME JAVIER PANTOJA LASSO</b>
Cédula	18124112
Tipo de afiliado	Trabajador Independiente

Esperamos haber atendido su solicitud y reiteramos nuestra disposición para atender cualquier información al respecto.

Atentamente,

Banny Yeritza Sarmiento Vanegas

Coordinadora Gestión de la Afiliación al SGSSS

Redactó Ruby T.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 # 10-61

OFICIO No. OOECM-0522JCG10080  
Bogotá 01 de junio de 2022

Señores:  
**EPS SANITAS**  
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Mixto No. **11001-40-03-035-2014-00787-00** iniciado por FINANZAUTO FACTORING con NIT: 860.028.601-9 contra JAIME JAVIER PANTOJA LASSO con C.C: 18.124.112 (Origen Juzgado 35 de civiles municipales)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 20 de mayo de 2022, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de que se indique si dentro de su base de datos registra el nombre del empleador, identificación, dirección, correo electrónico y la dirección de residencia del extremo demandado

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Diana Patricia  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

REPUBLICA DE COLOMBIA  
Departamento Administrativo del Catastro  
Cadastral

12/01/2012

*M*

SECRETARÍA

El presente documento es válido para el uso de la P...

...